



Puno, 03 de junio de 2019

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 094-2019-UPSC-PUNO

Visto.- El Punto de Agenda OTROS "PROPUESTA PARA FECHA DE EXAMEN DE ADMISION – CICLO II", de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Privada San Carlos Sociedad Anónima Cerrada de Puno del 29 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

SEGUNDO.- Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

TERCERO.- Que, el Art. 98 de la Ley Universitaria, establece que el proceso de admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

CUARTO.- Que, el Art. 58 Y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 66, 66.H del estatuto institucional establece que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones "*aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad Privada San Carlos Sociedad Anónima Cerrada, asimismo señalar anualmente el número de vacantes para el proceso de ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la UPSC SAC.*";

QUINTO.- Que, mediante Resoluciones Rectoral N° 006-2019-UPSC, de fechas 16 de enero de 2019, se designó la Comisión Central de Admisión 2019, de la Universidad Privada San Carlos SAC., demandándose que dicha comisión implemente los Procesos de Admisión durante el año para el cual ha sido designada;

SEXTO.- Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 003-2019-UPSC-PUNO, del 14 de enero de 2019, se aprobó el prospecto de admisión 2019, prospecto elaborado por la Comisión Central de Admisión 2019, que entre sus obligaciones esta planificar, dirigir y supervisar los procesos de admisión y selección de postulantes;

SEPTIMO.- Que, con Informe N° 017-2019-UPSC/DA/MEAM (Informe N° 012-2018-UPSCA/DA/MEAM) de fecha 27 de mayo 2019, el Presidente de la Comisión Central de Admisión 2019, remite la propuesta de fechas de examen de admisión – ciclo II, para su consideración y aprobación en Consejo Universitario;

NOVENO.- Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de mayo de 2019, puesto a consideración de los señores consejeros el Punto de Agenda OTROS “PROPUESTA PARA FECHA DE EXAMEN DE ADMISION – CICLO II”, efectuado el debate correspondiente, acordaron su aprobación;

DECIMO.- Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 29 de mayo de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 63, 66 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la PROPUESTA PARA FECHA DE EXAMEN DE ADMISION – CICLO II de la Universidad Privada San Carlos sociedad anónima cerrada, según el siguiente detalle:

EXAMEN DE ADMISIÓN 2019 CICLO – II:

Única Fase de Admisión

1. Examen Extraordinario 07 septiembre 2019
2. Examen Ordinario 08 septiembre 2019

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Facultades, Direcciones de Escuela, Oficina de Convenios e Imagen Institucional, Comisión Central de Admisión, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros Académicos, Unidad de Servicio Social para conocimiento y fines consiguientes

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

